

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUB-COMPONENTES

Para la ejecución del Subcomponente: “Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales” las transferencias (o ejecuciones) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS, además de los extractos bancarios de la cuenta ejecutora y de la cuenta recaudadora, podrá requerir la presentación de los siguientes elementos como medios de verificación: facturas, órdenes de pago, contratos celebrados, constancias de inscripción vigentes ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, recibos y listados de empleados con los datos de los pagos efectuados en caso de muerte o incapacidad total y permanente por cualquier causa. Además de los medios de verificación citados, el profesional actuante podrá solicitar cualquier otra documentación que estime necesario.

La transferencia de los pagos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación requerida en el Artículo 6° de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en CUATRO (4) etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

- 1° Etapa: por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$453.376,00), el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$448.000,00) será destinada a la actividad “Pago póliza de seguro de vida obligatorio de los peones rurales” cuya habilitación estará condicionada a la presentación del listado definitivo de empleadores, indicando nombre, apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), superficie (en hectáreas) declarada a producir para la campaña 2019/20 y la cantidad de empleados en nómina que posee cada uno de ellos y la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$5.376,00) que será destinada a la actividad “Pago del Impuesto a los débitos y créditos”.

- 2º Etapa: por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$453.376,00), cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa.
- 3º Etapa: por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$453.376,00), cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2º Etapa.
- 4º Etapa: por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$453.376,00), cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 3º Etapa y al informe que se reciba en la Coordinación del Programa de Reversión de Áreas Tabacaleras, del área de Auditoría Técnica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-65277772- -APN-DGDMA#MPYT_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.